



## AVISO PARA IMPORTADORES, USUARIOS Y COMERCIALIZADORES DE ALCOHOL ETÍLICO

La Dirección General de Impuestos Internos informa que, durante el período comprendido del **05 al 30 de enero 2026** en horario de **07:30 a.m. a 03:30 p.m.**, se estará recibiendo el formulario preimpreso F-947 v1 relativo a la solicitud de asignación y autorización de cuota de alcohol etílico, firmado por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado (si el trámite lo realiza tercera persona deberá autenticar la firma del formulario), consignando las cantidades totales solicitadas de alcohol etílico, ya sea potable o no potable, separando los litros a adquirir en el país y a importar.

Lo anterior es en atención a lo establecido en el artículo 45-B de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

Por lo tanto, se solicita, además del formulario antes mencionado, considerar los requisitos que se especifican a continuación:

- Previo a la presentación de la solicitud deberá remitir a la dirección de correo electrónico: **gestiontributaria@mh.gob.sv**, la resolución emitida por la Superintendencia de Regulación Sanitaria válida hasta el 31 de diciembre 2026 junto con su validación de la firma electrónica, además de las tablas de usuarios de alcohol etílico presentadas a dicha institución para el registro 2026.
- Control de cuota de alcohol según formato sugerido en resolución emitida por esta oficina para el ejercicio anterior, el cual deberá contener número de documento de compra, fecha, nombre del proveedor y litros comprados (este requisito no aplica para distribuidores, comercializadores de alcohol o usuarios nuevos).
- Aquellos usuarios que distribuyan alcohol etílico y soliciten cuota por primera vez o deseen ampliar la cantidad autorizada en el año anterior, deberán presentar listado de posibles o nuevos clientes para comercializar el producto durante el ejercicio 2026, consignando nombre completo, NIT, NRC y cantidades estimadas a vender.
- En caso de no ser distribuidor o comercializador, deberá presentar escrito o pruebas que demuestren el incremento solicitado en relación al año anterior.
- Aquellos usuarios que soliciten alcohol etílico por primera vez, deberán presentar escrito describiendo el uso o destino del mismo, siempre y cuando no se dediquen a la distribución y comercialización de alcohol etílico.
- Los contribuyentes que soliciten autorización de cuota de alcohol etílico deberán estar inscritos en el Registro Especial de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas de la Dirección General de Impuestos Internos, de lo contrario, deberán presentar el formulario F-212 para registrarse previo al trámite de solicitud de cuota 2026.

## DISTRIBUIDORES O COMERCIALIZADORES DE ALCOHOL ETÍLICO:

Remitir los registros de control de inventarios de los diferentes tipos de alcohol etílico del 01 de enero al 31 de diciembre 2025 a la dirección de correo electrónico [gestiontributaria@mh.gob.sv](mailto:gestiontributaria@mh.gob.sv) previo a la presentación de la solicitud; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Tributario y 81 de su Reglamento de Aplicación; además deberán enviar listado con nombre completo, NIT, NRC y total de litros vendidos en el ejercicio 2025 o adicionarlos a los registros de control de inventarios para crear un único documento.

## PRODUCTORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

No deberán poseer omisiones en la presentación y pago de sus declaraciones de Impuestos Específicos y Ad-Valorem (F-06).

De conformidad al Artículo 173 del Código Tributario, esta Administración Tributaria podrá ejercer las facultades de fiscalización, inspección, investigación y control, para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que al no presentar la información antes citada o si se determinaren inconsistencias en lo exhibido o en las bases de datos de esta Administración, así como conductas que contraríen o no garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales tributarias, será causal de denegatoria de su solicitud o se autorizará la cuota en los términos que esta Oficina estime procedentes.

**Dichos expedientes a excepción de lo remitido vía correo electrónico deberán ser presentados en folder y serán recibidos en el Módulo 4, Área de Gestión de Campo de la Sección Planes Extensivos ubicada en 3a Avenida Norte y 13a Calle Poniente No. 207, Centro de Gobierno, Municipio de San Salvador Centro y Departamento de San Salvador. Teléfonos: 2244-4138.**